

**Reflexiones sobre el Anteproyecto de  
Iniciativa de Ley General de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Dr. Samuel Colunga Urbina**

12 de mayo de 2021.

Con la Reforma Constitucional de los artículos 3º, 31 y 73 del 15 de mayo de 2019, se sentaron las bases para un viraje en la orientación de la política educativa, especialmente si la comparamos con la que tuvimos en las dos últimas administraciones. Para nuestro sector, la aportación fundamental se encuentra en el reconocimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) de carácter humanístico, como un derecho social pues todo ciudadano tiene derecho a recibir sus beneficios, a la vez, el compromiso del Estado por articular y apoyar lo necesario para que el sector cumpla con sus fines.

Del presente Anteproyecto de Iniciativa de Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, me permito destacar tres aspectos que considero relevantes como parte de esta reflexión:

En primer lugar, la iniciativa hace una propuesta de Gobernanza para los CPIs, es decir, contiene una propuesta de objetivos colectivos, con una visión de amplia participación en los CPIs a través de cuerpos colegiados. Los Centros se convierten en instituciones democráticas y participativas. [Arts. 81, 82, 86, 87 y 88].

Otro tema relevante tiene que ver con las condiciones salariales y prestaciones laborales, tomando como referencia los estándares más altos a nivel nacional, lo que significará un gran avance para corregir añejas problemáticas en el tema laboral. [Art. 66, frac. XI, Art. 82, frac. IX, X y XI].

La iniciativa también plantea la creación de un Reglamento General del Sistema Nacional de Centros

Públicos de Investigación. Esta normativa es la oportunidad (futura y que hay que materializar) que tiene el Gobierno Federal para sentar las bases de una verdadera coordinación y cooperación interinstitucional, incluida la interacción con la globalizadoras (SHCP y SFP) para dinamizar la operación de los CPIs, asignatura que pasadas administraciones dejaron siempre pendiente. [Art. 69].

Con sólo los elementos señalados, podemos valorar que la presente administración ha mostrado sensibilidad sobre problemáticas que en los últimos años habían sido objeto de múltiple debate y reclamo, pero que a satisfacción nunca fueron atendidos. Que la iniciativa de ley haya hecho eco de algunas de las demandas más apremiantes de nuestro sector manifiesta su sensibilidad para revisar, corregir o fortalecer la ley. [Arts. 67, 73].

Dentro de los objetivos fundacionales de los CPIs, se incluye precisamente ser parte de la solución de los problemas nacionales prioritarios, a partir de la aplicación rigurosa de la ciencia, idealmente obteniendo resultados objetivos y medibles. En ese orden, tanto la modificación Constitucional como el Anteproyecto de Iniciativa de Ley se dirigen hacia la apropiación social de la CTI. Es una vieja asignatura pendiente contar con mecanismos que permitan a los CPIs valorar su aporte social a partir de su labor de investigación. [Art. 66 frac. III y V, Art. 70].

Para los CPIs es muy claro que diferimos sustancialmente de cualquier otra institución de la APF, por lo que no es aplicable encuadrar a los CPIs como si fueran una Dependencia más de la APF, pues resulta en un contrasentido hacia la flexibilidad necesaria para la investigación científica, tecnológica y de innovación. Por lo tanto, es indispensable explicar y negociar con SHCP y SFP la urgente necesidad de establecer un régimen de excepción con los CPIs, si lo que se persigue es dinamizar y acelerar la eficacia y productividad de la actividad científica, tecnológica y de innovación, negociación que bien puede reflejarse en el Reglamento General del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, ya mencionado. Lo anterior sin soslayar que es un objetivo en extremo difícil, ya que las globalizadoras actúan bajo parámetros generales y en atención a un orden estricto en lo presupuestario y normativo, en concordancia con sus objetivos institucionales. [Arts. 77, 78, 93

y 94].

Toda flexibilidad que se otorgue al sector representa en realidad, una flexibilidad para que encontremos menos “obstáculos” o “inconvenientes” para dilatar el cumplimiento de nuestra labor para con la sociedad mexicana. A diferencia de otras instituciones académicas, los Centros Públicos de Investigación están llamados a enfocar sus esfuerzos de investigación y desarrollo tecnológico hacia objetivos definidos dentro de parámetros objetivos y realizables. Los Centros estamos llamados a una rendición de cuentas muy específica, para responder con objetividad al contribuyente sobre el uso de los recursos públicos; por lo cual, de los Centros no se espera el reporte de investigación de una “inquietud intelectual”; se esperan resultados definidos a partir de una política pública y un programa institucional alineados que respondan a la demanda social por ciencia, tecnología e innovación. Por lo tanto, considero que la tan invocada libertad de investigación, la cual garantiza el anteproyecto de Ley en comento, debe estar acotada por las importantes necesidades (urgentes) de nuestra sociedad mexicana. El compromiso de los CPIs debe estar enfocado en la investigación y desarrollo para la solución de los problemas nacionales, con énfasis hacia la obtención de resultados medibles y evaluables. En síntesis: libertad y autonomía sí, con responsabilidad, rendición de cuentas, pero sobre todo acotada por las grandes necesidades de nuestra nación.

En el diseño político en el cual nos encontramos, la democracia se expresa a partir de la decisión libre de los ciudadanos por el proyecto de nación que considere como la mejor opción. Hoy más que nunca, la democracia ha decidido por un Estado preocupado por el retorno social de la inversión de los recursos públicos.

Muchas gracias por su atención.